

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 21 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-00770-00

Se tiene por notificada mediante aviso a la ejecutada **Lisette Rocío Chica Leal** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término legal guardó silencio.

De otro lado, en atención a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requiere a la secretaría de este despacho para que remita el oficio de embargo ordenado sobre el inmueble 50S-40486617, indicando que el presente **proceso es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria que pesa sobre el bien. Ofíciense.**

Una vez se encuentre inscrita la medida cautelar en el certificado de tradición del inmueble referido, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6be26b4f348a34a4828fc932baa0fec8c18e391f959986a35b23bb505161be0

Documento generado en 21/10/2020 03:14:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>